

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 1030.

AÑO DE 1837.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

LUNES 25 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 10 del actual lo siguiente:

Enteradas las Cortes del expediente remitido por ese Ministerio con Real orden de 27 de Julio anterior, en el que se propone la cuota que ha de darse á los denunciadores de pertenencias de los conventos suprimidos ocultadas á la caja de Amortizacion, se han servido fijar aquella en el 10 por 100 del valor líquido de lo que se denuncia y fuere aprehendido, no siendo objetos del culto, ni entendiéndose la recompensa con los dependientes del Gobierno que disfrutan sueldo del Estado.

Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora, se ha servido S. M. mandar se lleve á debido cumplimiento la preinserta disposicion de las Cortes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1837.—Pita.—Sr. director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

Tampico 22 de Julio.

El general Bustamante ha pedido al clero 5 millones de dollars en calidad de empréstito; pero como esta proposicion no debe haberle sido agradable, ha tenido por conveniente entrar de nuevo en negociacion con Santana, que ha tenido orden de presentarse ante un consejo de guerra para responder á los cargos que se le han hecho con motivo de su campaña de Tejas. La contestacion lacónica de Santana ha sido: «No puedo, ni debo, ni quiero.»

En consecuencia se envió un fuerte destacamento de caballería á Manga de Clavo para apoderarse del héroe y conducirlo á la capital; pero cuando el destacamento llegó, no se le pudo encontrar en parte alguna. Uno dicen que fue á Jalapa, y otros á Veracruz.

Se dice que Victoria y Bravo se han puesto de parte de Santana. (Courrier des Etats-Unis.)

AFRICA.

Orán 22 de Agosto.

Los últimos destacamentos de los 25 y 47 de línea han partido para Bona: se han embarcado tambien para el mismo destino á bordo de dos navios de comercio los caballos y demas transportes pertenecientes á estos regimientos.

Hasta ahora no vienen al mercado de Orán mas que Gabat: durante algun tiempo han venido en grupos numerosos, y marchaban del mismo modo. Estos árabes han traído algunos tejidos de lana; pero la mayor parte los habia comprado ya en lo interior del pais Ben Durand, recibiendo en reembolso los adelantos hechos á los indígenas.

Los árabes de Tafna han obligado á nuestra guarnicion de Rachgoun á enviar todos los dias una embarcacion con cinco hombres para llevarles agua. Desde entonces ha recibido orden el comandante de la isla para no comunicarse por tierra. Estas precauciones han quedado justificadas, porque habiendo ido algunos dias despues varios soldados á recorrer la costa en una chalupa con intencion de pescar, fueron recibidos á fusilazos.

No se sabe la época en que volverá á Francia el general Bugeaud; los mariscales de campo Leydet y Rulhières han partido, y él queda solo para mandar la division activa. Es probable que aguarda aqui hasta que quede completamente ejecutado el tratado de Tafna. (Tolónés.)

Argel 1.º de Setiembre.

El buque de vapor el *Acheron*, que ha llegado hoy de Bona, nos trae las siguientes noticias.
Los trabajos del campo de Audjez-Hamer continúan con

actividad. En todas partes estan las obras en estado de defensa. Se ha establecido un hospital ambulante y diversas boticas. Los parques de artillería y de ingenieros estan casi concluidos. Se redoblan los esfuerzos para ponerse en disposicion de obrar con energía.

El domingo último ha llegado á Guelma acompañado de 100 ginetes escogidos, de los cuales 22 son cheikes, el coronel Duvivier, que los ha presentado al gobernador general. Su entrada en el campo ha ofrecido un aspecto muy pintoresco: los cheikes muestran deseos de marchar con nosotros contra Constantina, y maldicen las rapiñas y devastaciones de que hace muchos años son victimas. (Monteur Argelin.)

RUSIA.

Fronteras de la Rusia 25 de Agosto.

Sabemos de Kowno que el general Guertzenweig, comandante de una parte de las tropas revistadas, ha estado muy á peligro de ahogarse el 18 de este mes en el Hiemen. Pasaba este rio con sus tropas sobre un puente de barcas colocado entre Kowno y Alpoten, cuyas viguetas estaban mal puestas á causa de la precipitacion con que se habia hecho la obra. Habiendo, pues, faltado el entablado del puente bajo los pies del caballo que el general montaba, cayó al agua. Un oficial se arrojó para salvarle, el cual se veia arrebatado por la corriente, y ambos iban á perecer, á no ser por el socorro de un voluntario recién entrado en el servicio, el cual sacó felizmente á los dos. El Emperador, á cuya vista pasó esto, ha dado al voluntario el grado de oficial, y al oficial primero que se arrojó al agua á salvar á su general, le ha elevado al grado de mayor.

PRUSIA.

Berlin 2 de Setiembre.

En este momento todos los ministros plenipotenciarios de Prusia cerca de las grandes cortes estan reunidos en Berlin, señaladamente MM. de Bulow, Liebermann y Arnim. MM. de Brockhausen, de Schoultz-Ascheroden y el conde Lusi, el primero ministro plenipotenciario en Stokolmo, el segundo ministro plenipotenciario en Copenhague, y el último residente en esta misma calidad en la corte de Atenas, se hallan tambien en este momento en nuestra corte. Ademas, nuestro enviado en la corte pontificia, el consejero intimo de legacion el doctor Bunsen, está en Berlin hace quince dias. En fin, M. de Salviati, nuestro encargado de negocios en Stuttgart, ha llegado aqui antier. (Correspondant de Hambourg.)

El cólera se ha declarado en Praga el 28 de Agosto. (Mercure de Franconie.)

El Rey de Wurtemberg llegó el 1.º de Setiembre á Hamburgo, procedente de Léndres. (Correspondant de Hambourg.)

El Príncipe Real de Baviera pasó el 1.º de Setiembre por Hamburgo, procedente de la isla de Heligoland, y con direccion á Munich. (Id.)

AUSTRIA.

Viena 28 de Agosto.

Se dice que el Gobierno piensa en negociar un nuevo empréstito, y que se han hecho ya ofertas sobre este punto. Este empréstito se fija en 40 millones de florines. Sabemos que los derechos de importacion van á sufrir una nueva reduccion parcial. Probable es que se efectúe, porque las anteriores han sido ventajosas para el tesoro. De este modo irán sucesivamente desapareciendo los obstáculos que estorban al Austria que acceda á la union de las aduanas alemanas, y se establecerá así un nuevo orden de cosas que satisfaga mas y mas las exigencias de un sistema de comercio libre. (G. d' Augsburg.)

ALEMANIA.

Hannóver 29 de Agosto.

Los Estados se convocarán hácia mediados de Octubre para recibir comunicacion de las proposiciones que tienen por objeto modificar la ley fundamental. Diversos báilatos han rehusado, así como la chancillería de Gottinga y de Hildesheim, dar cumplimiento al decreto de 5 de Julio. Estas autoridades han justificado su negativa invocando el artículo 161 de la Constitucion, que está concebido así: «Todos los funcionarios públicos estan obligados con juramento á respetar en los actos la ley constitucional.» Este hecho prueba que el Rey Ernesto hallará una fuerte resistencia á su proyecto; pero no tememos ningun movimiento revolucionario. Los demagogos extrangeros habian realmente especulado acerca de graves alborotos. Los refugiados políticos en Inglaterra, en Francia y en Suiza habian imaginado hacer una tentativa sobre el Hannóver, como la intentaron otra vez sobre el Piemonte. El Ministro de lo Interior ha quedado perfectamente instruido por despachos de

Francfort, de Paris y de Berlin. La policia espera tambien arrestar á algunos de aquellos perturbadores. (G. d' Augsburg.)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 8 de Setiembre.

El duque de Wellington ha llegado ayer noche al palacio de Windsor; la Reina le habia convidado á trasladarse á él para darle ocasion de encontrarse con el Rey y la Reina de los belgas.

La Reina tiene el proyecto de edificar un castillo en los alrededores de Ramsgate, porque ama mucho aquellos sitios que le recuerdan memorias de su infancia. La excelencia de aquel puerto y su inmediacion á Ostende le hacen una residencia agradable. Ademas las comunicaciones entre la Bélgica y la Inglaterra serán probablemente muy frecuentes, reinando como reina la mas sincera amistad entre el Rey Leopoldo, la Reina Victoria y su madre.

El Rey y la Reina de los belgas se embarcarán á los primeros dias de la semana próxima á bordo del *Firebrand* para Ostende.

El duque de Cambridge, que ha llegado hoy, ha visitado á la Princesa Sofia y al duque de Sussex en el castillo de Kensington. (Globe.)

Se anuncia en la *Gaceta otomana* que la flota turca va á Tripoli, en donde se dice que han ocurrido grandes turbulencias. No se dice ya que debe tocar en Candia; sin embargo, cartas que aqui se han recibido de Mitilene dicen que la escuadra se ha dado á la vela desde aquel puerto, y que tomaba al parecer la direccion de Candia; el rumor general confirmaba tambien esta especie.

Se dice que Mr. de Boutenieff, embajador de Rusia, debe salir el viernes próximo de esta capital para S. Petersburg. (Morning Post.)

El 7 por la tarde se paseó S. M. en el parque acompañada del Rey y la Reina de los belgas y de otras muchas personas de distincion. Al dia siguiente el Rey de los belgas pasó revista al regimiento de guardias de infantería mandado por el honorable coronel Cavendish, y al segundo batallon de granaderos de la guardia, mandado por el coronel Jodrell, en el gran patio del palacio de Windsor. S. M. la Reina Victoria y S. M. la Reina de los belgas, acompañadas de una numerosa comitiva, asistieron á esta revista, y se colocaron en la gran entrada para ver desfilar á las tropas.

El Príncipe Carlos de Lichtenstein, despues de haber desempeñado en Inglaterra la mision de felicitar á la Reina Victoria en nombre de S. M. el Emperador de Austria, debe ir á Paris á cumplimentar al duque de Orleans por su matrimonio.

El antiguo Presidente Jackson acaba de publicar una carta muy violenta sobre la suspension del banco. Nótanse en ella los pasajes siguientes: La historia del mundo no contiene un ejemplo de traicion y perfidia como el de las actas de los bancos de depósito contra el Gobierno, con el único objeto de agradar á los Biddle y á los Baring. Se ha querido, suspendiendo los pagos en especie, degradar, embaraazar y arruinar el pais con el proyecto dictado por el egoismo de realizar grandes beneficios, arrojando al pueblo millones de papel depreciado, vendiendo las especies con una fuerte prima; y comprando papel con un descuento de 25 á 50 por 100; en una palabra, especulando de esta manera para muchos años, antes de corresponder á los pagos en especie. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 10 de Setiembre.

De Berlin con fecha 5 de Setiembre dicen que del 2 al 5 hubo 87 enfermos de cólera y 66 muertos.

De la *Gaceta de Augsburg* copiamos lo siguiente:

Escriben de Siberia con fecha 29 de Agosto:

El cólera no hace ahora menos estragos entre nosotros que en 1851. Si las victimas no son tan numerosas en la capital, lo son mucho mas en el resto del pais. Hay aldeas, particularmente en los círculos de Munsterberg y Strehlen, donde han sucumbido familias enteras. Muchas casas han perdido seis ó siete de sus habitantes. Lo que hay de singular es que á veces se muestra el cólera con la mayor intensidad en un punto, y apenas se deja sentir en una localidad contigua. Se nota tambien que donde mas estragos hace es en aquellos sitios que limitan al nordeste con montañas, y al sudeste con una corriente ó masa de agua.

Escriben de Canterest con fecha 3 de Setiembre:

Mr. y Mme. Thiers se proponen pasar aqui todo el mes de Setiembre, si el tiempo permite á Mme. Thiers continuar en el uso de las aguas, que parece la sientan muy bien. (Phare de Bayonhè.)

Leemos en el *Diario del Comercio* de León de 5 del corriente:

Un despacho telegráfico que llegó antes de ayer á las cuatro de la tarde ha traído á seis baterías de artillería de la guarnición de León la orden de partir al momento para Tolon, donde deben embarcarse para Bona. (Id.)

El Rey de Prusia aguardaba en Berlín al Rey de Wurtemberg. Pero despues de la aparición del cólera en aquella ciudad; S. M. prusiana ha enviado un correo á Hamburgo para prevenir á S. M. el Rey de Wurtemberg y encargarle que no vaya á exponerse al peligro de la epidemia. (J. de Paris.)

La política austriaca continúa acercándose á la política inglesa y separándose de la alianza rusa. Están convencidos en Viena de que cualquiera que sea el giro que tomen los negocios parlamentarios de la Gran Bretaña, las relaciones de amistad de su gobierno con el Austria no serán interrumpidas, y se estrecharán cada vez mas. (Id.)

La *Gaceta Otomana* ha anunciado públicamente que la escuadra turca se dirigía á Trípoli, donde se dice que reinan grandes desórdenes. Sin embargo, las cartas de Mytilena dicen que la escuadra parece que había tomado la dirección de la isla de Candia. Se sabe muy bien que la escuadra turca iba destinada á Tunes, y la *Gaceta Otomana* trata inútilmente de disimularlo. (Id.)

Se dice en el *Globe*, periódico ministerial de Londres, que se aguardaba próximamente en París al duque y duquesa de Orleans. La familia de la duquesa de Orleans es una rama colateral de la casa de Mecklenburgo-Strélitz, á la que pertenecía la difunta princesa Carlota. (Id.)

Se hace en el día un viaje á Argel como si fuera á Suiza, y en este otoño van una multitud de aficionados á visitar nuestra nueva colonia. Un antiguo funcionario público, Mr. Armand Pignel, que ha residido mucho tiempo en Africa, ha compuesto una *Guía* para este viaje, que contiene cuanto puede desearse para hacerlo con utilidad y placer.

De Nápoles con fecha 24 de Agosto escriben lo siguiente: El cólera toca en su término, y sin embargo la autoridad piensa en sujetar á una cuarentena las procedencias del Norte. Será esto tanto mas incómodo, cuanto se acerca el tiempo en que suele llegar á esta una multitud de extranjeros. ¿A qué privar á la capital de un manantial tan abundante de beneficios? Contamos con la intervencion del Rey.

De Florencia con fecha del 28 del mismo dicen lo que sigue: El cólera ha disminuido de intensidad en Liorna. Hoy se dice que se ha manifestado en Pisa, en donde han sido atacados seis individuos.

De Mesina con fecha del 20 del mismo mes: Sin embargo del excesivo calor que aquí reina, el estado sanitario de esta ciudad es tan satisfactorio como puede serlo en las actuales circunstancias. Lo mismo podemos decir de Palermo, en donde no ha habido ningun nuevo caso de cólera en la última semana, así como tampoco en Agrigento y Drepana; y sin embargo no han vuelto á restablecerse las comunicaciones.

De Roma con fecha 26 del citado mes: Acaba de morir de resulta de sus heridas el ingles joven á quien maltrató el populacho como á envenenador en la última semana.

Diferentes familias ricas han formado aquí una asociación que distribuye alimentos á los enfermos del cólera, y los recibe en locales establecidos al intento. Ayer se esparció el rumor de que el pueblo sollevado había saqueado los almacenes. Inmediatamente se cerraron las casas y tiendas; pero pronto se supo que no era mas que un movimiento de los ordinarios, y que la policía le había ya reprimido.

Nos encontramos enteramente aislados del mundo entero, y no saldremos probablemente de este estado hasta los primeros días de Setiembre, pues se dice que las tropas no podrán llegar hasta entonces. Tambien se cuenta que ha estallado el cólera en diferentes ciudades de los montes Albanos. Si fuese así, cesaría en breve nuestro aislamiento.

El *Diario di Roma* del 29 de Agosto contiene los boletines sanitarios de los días 25, 26, 27 y 28. El número de muertos en dichos días ha sido respectivamente el de 186, 184, 197 y 212.

La comisión extraordinaria de salud pública ha publicado un reglamento para la limpieza de calles y casas, y establecimiento de hospitales y casas de socorro en los diferentes cuarteles de la ciudad.

La Princesa de Saboya Carignan y la duquesa de Chigi han muerto en Roma del cólera.

La epidemia se ha manifestado en Pisa.

La Toscana, aislada de Luca y de Módena, aguarda sin temor la suerte que le aguarda. (La Paix.)

Se han recibido noticias del Príncipe de Joinville de fecha 20 de Agosto: el navio *Hércules*, despues de 36 horas de detencion en Gibraltar, aparejó el 18 de Agosto para Tánger con la *Hifgenia*, la *Favorita* y la *Sylpha*. Al día siguiente anclaron estos buques delante de Tánger, donde fue recibido el Príncipe con los mayores honores, y el mismo día pasó revista á las tropas turcas. El *Hércules* debía darse á la vela el 21 para Madere. (Constitutionnel.)

Un periódico de esta mañana anuncia que el Ministro de Justicia y de Cultos se trasladó ayer á Saint-Cloud para recibir órdenes del Rey, y que la circular del arzobispo de París con motivo del panteón, va á pasarse inmediatamente al Consejo de Estado. (Id.)

Los periódicos de Marsella del 6 anuncian que el 5 se registraron 44 muertos, entre ellos 23 coléricos. En el número total se cuentan 15 párvulos, y los muertos en el distrito de la ciudad que fueron 12, 5 de ellos del cólera. (Id.)

Leemos lo siguiente en el *Journal du Commerce* de León del 8:

Un parte telegráfico, llegado antier á las cuatro de la tarde, ha traído á seis baterías de artillería que estaban de guarnición en León, la orden de que saliese ayer por la mañana con dirección á Tolon, donde deben embarcarse para Bona. (Id.)

El *Mercurio de Suevia* dice lo siguiente:

Son muy satisfactorias bajo el aspecto político las noticias recibidas últimamente de la Baja Italia. El Gobierno ha restablecido en Sicilia su autoridad sin riesgo alguno. Se creyó desde luego que una influencia superior y oculta era la que ha dirigido los desórdenes; pero las sumarias han manifestado lo infundado de esta suposición. En efecto, todos los perturbadores pertenecen á la hez del pueblo, que en ningun país de la Europa cristiana es tan bárbaro ni tan ignorante. Se ha restablecido la tranquilidad en los Abruzos; pero no obstante, y para prevenir cualquier acontecimiento; se han movido algunas tropas en Lombardia. (La Paix.)

El famoso O'Connell, el gran agitador irlandés, va á ser nombrado, segun se asegura, miembro de la Cámara de los Lores. La joven Reina es la que ha manifestado deseos de contar á Mr. O'Connell entre los nuevos Pares. (J. de Paris.)

Segun los periódicos de Nueva York del 9 de Agosto el Congreso americano se reunirá el 4 de Setiembre. (Id.)

El estado civil de Marsella registró el día 4 de Setiembre 55 muertos, entre ellos 32 coléricos. En la suma total estan comprendidos 16 muertos que hubo en el distrito de la ciudad, de los cuales 8 perecieron del cólera. Se cuentan 15 párvulos en la totalidad. (Id.)

El paquebote *Albany* llegó ayer al Havre, procedente de Nueva York. Trae noticias que alcanzan hasta el 16 de Agosto. Se habia declarado un ligero movimiento retrogrado en las transacciones financieras, porque se atribuía al Gobierno el proyecto de persistir en la política del ex-presidente Jackson con respecto á la circulacion. (Id.)

ESPAÑA.

Cádiz 14 de Setiembre.

Sociedad económica de amigos del país.—Queriendo esta sociedad proporcionar toda la amplitud posible á la educacion gratuita de la niñez desvalida, tanto mas necesaria, cuanto mayor es la decadencia y la miseria de la poblacion; y considerando que la retribucion de 4 rs. mensuales que hasta ahora han pagado algunos padres por la conduccion de sus hijos á la escuela pública de la sociedad, pudiera ser causa de que varios se retrajesen de concurrir á ella por no poder disponer ni aun de aquella pequeña cantidad, no ha cesado de tratar del modo de evitar este inconveniente, hasta que al fin ha conseguido dotar á dos ayudantes conductores que, sin gravámen alguno de los padres, conduzcan á todos los niños pobres que aspiren á la instruccion primaria; medida que queda adoptada desde el mes actual.

Por este medio la sociedad tiene la satisfaccion de anunciar que su escuela gratuita está abierta á todo niño cuyos padres no puedan costearle dicha instruccion: que allí se le suministrará agua, papel, plumas, tinta, libros y todo lo demas necesario á sus estudios: que en los exámenes de cada mes se reparten cuatro pares de zapatos nuevos á los jóvenes mas aplicados, y en fin, que los conductores los llevarán con cuidado á la escuela, y los volverán á conducir del mismo modo á sus domicilios, todo sin desembolso de ninguna especie.

La sociedad ha llenado ya sus deseos en la parte mas interesante al bien de la patria, como que sin instruccion no hay virtudes, y sin virtudes no hay felicidad verdadera. Aprovechen, pues, los padres de familia tan propicia ocasion de sacar á sus hijos de una escandalosa vagancia y hacerlos útiles ciudadanos. La sociedad, hasta que se llene completamente su escuela, recibirá con los brazos abiertos á todo niño que lo solicite, con el solo requisito de acreditar ante los socios inspectores de semana, por papeletas de los señores párrocos, tener mas de seis años, ser hijo de padres pobres de solemnidad, y que ha pasado las viruelas ó se halla vacunado. Cádiz 8 de Setiembre de 1837.—Por acuerdo de la sociedad.—Domingo Lizaur, secretario.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. SEOANE.

Sesion del día 24 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes de comisiones sobre asuntos particulares.—Discusion de las adiciones al proyecto último sobre libertad de imprenta.—Se pone á votacion el art. 9.º del dictamen de la comision Especial sobre la exposicion de la diputacion de Valencia, que volvió á la comision.—Continúa la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre el establecimiento de un cuartel de inválidos.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior con una rectificacion propuesta por el Sr. Acevedo.

Se dió cuenta de algunos expedientes que se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Vila pidiendo á las Cortes se sirvan acordar que se remita por el Gobierno copia de los documentos citados en un escrito repartido á los Sres. Diputados en este día á la entrada en el Congreso.

Se hizo la segunda lectura de otra de los Sres. Rios y Joven de Salas sobre la division territorial de las islas Canarias, que despues de admitida á discusion se acordó pasase á la comision de division del territorio.

El Sr. Madoz, como secretario de la comision de Hacienda, leyó el dictamen de la misma sobre la memoria presentada por el Ministro del ramo.

El Sr. Vicepresidente, concluida la lectura, anunció que este dictamen se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusion.

En seguida subió el Sr. Caballero á la tribuna, y leyó como

secretario de la comision especial que entiendo en la proposicion del Sr. García Blanco el dictamen de aquella sobre dicha proposicion.

El Sr. VICEPRESIDENTE dijo que se imprimiría este dictamen en el Diario de las sesiones, y señaló para su discusion el día 27, anunciando que se continuaba en este momento la discusion del dictamen de la comision de Libertad de imprenta.

Se leyó el art. 11.

El Sr. SANCHEZ: En la redaccion de este artículo encuentro un defecto que voy á manifestar; pero antes diré los motivos en que funde mi adiccion.

Yo habia propuesto que en los casos que fuesen atacadas las prerogativas de las Cortes, es decir, de los cuerpos colegisladores ó la inviolabilidad de sus individuos, fuesen castigados los infractores de dos maneras, una por el método ordinario, y otra por el respectivo cuerpo colegislador; el principio en que yo me fundo es este.

El cuerpo colegislador es un poder del Estado; y así que, no tiene duda que el Gobierno tiene medios no solamente para defenderse, sino para ofender, y el judicial no admite duda que tiene medios para defenderse, y el legislativo no tiene ninguno: en el hecho de no tener la prerogativa de castigar al que lo ataca, no es por lo tanto tal poder; esta es mi opinion, y que debe tenerla para serlo, y en este principio está fundada mi adiccion, principio reconocido en todas las naciones que tienen Gobierno representativo, y particularmente en Inglaterra y Francia: en esta última he preseuciado yo dos casos en que la Cámara de Diputados juzgó y aplicó la ley á los editores de los periódicos llamados el *Diario* y la *Tribuna*.

Pero aunque esta sea mi opinion, y no tengo gran empeño en sostenerla, pues que cuando sea la ocasion oportuna, las Cortes lo admitirán, como ha sucedido ya con otro principio mio emitido y desechado antes, y aprobado ahora en el dictamen que se discute, y así espero que la adiccion se aprobará andando el tiempo.

Contrayéndome á la redaccion de este artículo, quisiera yo que se desterrase la palabra doctrina, y últimamente quisiera que se dijera: *Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena tal los periódicos que ataquen directamente las prerogativas de las Cortes ó la inviolabilidad de sus miembros*; hasta aquí apruebo esta parte, aun cuando la comision no tenga á bien admitir esta modificacion; pero la segunda no puedo aprobarla por las razones que tengo expuestas.

El Sr. CASTRO: Señores, la comision de libertad de imprenta oye con gusto las observaciones del Sr. Sancho, mucho mas cuando cree que no es del momento la aplicacion de su doctrina; y puesto que S. S. mismo lo conoce, reduciré mis palabras á contestarle sobre lo demas.

Sus observaciones se reducen á dos, si es ó no conveniente que se dé esta facultad á los colegisladores, y segunda á si está redactado con oscuridad ó oportunidad el artículo. Principiando por este último que parece el principal, sin embargo de ser el segundo, ha dicho S. S. que era necesario se modificase la redaccion, y la comision desde luego admite el que se suprima la palabra doctrinas.

En cuanto á la segunda sobre que se diga que *atacan las prerogativas de las Cortes* en lugar de *atacan á las Cortes*, las Cortes en el Gobierno representativo no tienen otras facultades que sus prerogativas; y la imprenta, que no puede atacarlas con fuerza armada, no puede atacarlas de otro modo que en sus prerogativas; por tanto me parece que está bien claro el artículo, y que no hay necesidad de esta variacion.

Pero volviendo al punto capital, si nosotros tuviéramos esta facultad de convertirnos en jurado, ella seria hasta perjudicial al decoro del Congreso. Si sus individuos quisieran hacer unas leyes de excepcion para guardarse á sí propios, de aquí resultaria el principio de que no eran suficientes para guardarnos las que hubiésemos dado.

El Sr. Sancho creo que se ha equivocado, cuando se ha fundado en que las Cortes debian tener esta facultad para ser un poder, como la tienen el poder ejecutivo y judicial; el poder ejecutivo y el judicial no tienen tal facultad de castigar por sí mismo; esta facultad está en las leyes, y lo mismo la tiene el poder legislativo que los demas poderes.

Concluyo pues rogando á las Cortes se sirvan aprobar el artículo.

Los Sres. Sancho y Castro rectificaron algunos hechos.

El Sr. AILLON impugnó el artículo reproduciendo muchos de los argumentos del Sr. Sancho, y añadiendo que en los países constituidos se daba á los cuerpos representativos la facultad de castigar los excesos que contra ellos se cometian; y que no solo media esto, sino que en todos los países los tribunales tenian tambien la facultad de castigar los desacatos y excesos que contra ellos se cometian; y aun entre nosotros los gefes políticos, que formaban una parte del poder ejecutivo, tenian en muchos casos una facultad análoga, por lo cual se veía que todo poder, ademas de la esfera de sus atribuciones, segun su índole estaba revestido de la facultad de castigar al que osase insultarle ó delinquir contra él. Añadió otras varias observaciones, por las cuales expresó que en su dictamen debía desaprobarse el artículo como lo presentaba la comision, y atenderse á lo expuesto por el Sr. Sancho.

El Sr. MON como individuo de la comision defendió el artículo expresando que el asunto que en él se trataba era de suma trascendencia, por cuanto se rozaba con los principios constitutivos del Estado. Reprodujo en gran parte las observaciones del Sr. Castro, añadiendo que en su concepto el cuerpo legislativo no debía tener ni lo necesitaba el poder de que se le queria revestir, por lo que rebatían el artículo, por cuanto era preciso evitar en él todo lo posible cuestiones de personas, y solo ocuparse en cosas; y admitiendo que los periodistas viesen á defender sus producciones en que hubiesen abusado contra el Congreso en la barra, descenderían los Diputados á personalidades, y esto seria una mengua, mucho mas cuando el cuerpo legislativo debía ser impassible y colocado en una esfera muy superior á las pasiones, sobre lo cual hizo varias observaciones sobre las ya citadas.

Interrumpió al orador el Sr. Presidente Seoane para dar la palabra al Sr. Secretario de la Guerra que venia á hacer una comunicacion á las Cortes.

En efecto subió el Sr. San Miguel á la tribuna y leyó el parte dado por el general Orda el 22 del actual desde Cuenca, noticiándole haber derrotado á las facciones de Cabrera, Sanz, Zabala y Forcadell en las inmediaciones de los Arcos, causando, entre otras pérdidas, la de 896 prisioneros, entre ellos 26

oficiales, que juntos con los de la accion anterior hacia una suma de 1200. (Véase la Gaceta extraordinaria de hoy.)

El Sr. Secretario de la GUERRA, despues de leído, añadió: El oficial portador (D. Mariano Belestá) da detalles muy importantes sobre esta accion. Segun su relato la pérdida del enemigo es mayor, y el número de prisioneros mucho mas considerable. Las facciones huyen en todas direcciones, y en completa dispersion y desorden, asi como las que persiguen las tropas del general conde de Luchana.

Los Sres. Diputados oyeron esta lectura y comunicacion con muestras de sumo júbilo.

El Sr. MON continuó su interrumpido discurso, expresando que no ignoraba que en Francia y en Inglaterra existia lo que pretendian los preopinantes, pero que en Francia fue introducido por la Cámara de 1822, que tantos daños causó á la libertad, estableciendo la previa censura, arrojando de su seno al virtuoso Diputado Manuel por medio de un esbirro de policia, y enviando un ejército invasor contra la España para hacer la reaccion de 1825; que ademas tambien veian los malos efectos que en los tribunales y en todos los puntos en que se usaba igual facultad, producian su aplicacion. Y que respecto de Inglaterra, en la reforma era tambien uno de los puntos que la necesitaban. Se extendió en observaciones en este sentido, manifestando el gran poder de la imprenta, y la necesidad de reconocer que tenia sujeto á su dominio todo cuanto en política se hacia ó pensaba, asi como la prensa filosófica sujetaba al sujeto hasta el aire que nos rodea; y demostrando tambien que organizado el jurado como la comision habia hecho, era la mayor garantía para todos los poderes y todos los ciudadanos, incluidas las Cortes, á quienes se realizaba mas y mas, evitándose ser juez y parte en causa propia, y de este modo se conseguia el objeto apetecido, mucho mejor que como proponian los señores que impugnaban el dictámen de la comision, que en su concepto debia aprobarse en un todo.

El Sr. ARGUELLES apoyó la adiccion manifestando la utilidad y conveniencia que de ella resultaria, pues que á los cuerpos colegisladores debia dárseles todos los medios de defensa contra los ataques que pudieran dárseles.

Se suspendió esta discusion y se procedió á votar el art. 9.º del dictámen de la comision Especial acerca de la exposicion de la diputacion provincial de Valencia.

Se leyó dicho artículo, el cual fue desechado, acordándose volver á la comision.

Continuando la discusion del art. 2.º del proyecto de ley sobre establecimiento de un cuartel de inválidos,

El Sr. ALVARO dijo que no podia menos de apoyarle, porque habiendo la comision acordado que el militar inutilizado pueda disfrutar si gusta en su domicilio la pensión que le señale el Estado por sus servicios, consideraba este proyecto como el mas económico, el mas político y conveniente. Que sin embargo, le parecia oportuno el que los inutilizados que disfrutasen la pensión domiciliaria estuviesen bajo la inspeccion del director del establecimiento y de los demas gefes para que vigilasen su conducta, porque podria suceder que la de algunos fuese relajada, y estos debian venir á vivir en el cuartel para estar mas cerca de la vigilancia de los gefes, y hacer que guardasen el decoro debido á su noble profesion.

Hizo ver que el establecimiento del cuartel de inválidos no seria inmoral, pues para eso se sujetaria á los individuos á la inspeccion de gefes celosos, y estos cuidarian de que dichos individuos viviesen con la policia y el ardor propio de militares, resultando que de todos modos se echarian á perder menos que si anduviesen vagando por los pueblos.

En cuanto al sitio donde deberá colocarse en cuartel, opinó que por ahora en ninguna parte mejor que en Madrid, porque solo aqui es donde podria tener efecto con los menores inconvenientes posibles. Ademas dijo que los inválidos colocados aqui podrian prestar algunos servicios, y concluyó por consecuencia de todo recomendando la aprobacion del artículo, mayormente cuando por él no se excluia el auxilio domiciliar de los que no quisiesen vivir en el cuartel.

El Sr. BEZARES impugnó el artículo por las mismas razones que el Sr. Sancho: añadió que no se debía contar solo con mil personas, sino con muchas mas; pero los inválidos muchos serian jóvenes, se casarian y habria que tener á su familia en sitio separado dentro del mismo cuartel, aumentando asi los gastos. Dijo tambien que si por las circunstancias de la nacion no se pudiese pagar todo lo asignado á los inválidos, esto solo lo cobrarían los de Madrid, y obligaria á los de afuera á venir aqui, lo que en cierto modo era una coaccion.

Ademas observó que en varios puntos de la costa, como San Sebastian, Bilbao y otros, convendria establecer unos cuartelitos para los inválidos de marina. Y rogó á la comision que tomando en cuenta estas observaciones se sirviese modificar el artículo segun el tenor de las mismas.

Se suspendió esta discusion.

Pasó al Gobierno con urgencia una solicitud de un Miliciano de caballería de Madrid, sobre facilitar el uso del derecho electoral á diferentes individuos que como el recurrente no habian podido verificarlo hasta ahora por el estado de la provincia.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos pendientes para la sesion de mañana, y levantó la de hoy á las cuatro y media.

Madrid 24 de Setiembre.

En la sesion del dia 20 se leyó y aprobó sin discusion el siguiente dictámen:

La comision de Guerra ha examinado reflexivamente la instancia documentada que elevó á las Cortes Doña Teresa Prats, viuda del teniente coronel de infantería graduado D. Ramon Monfá, y hermana de D. José Prats, capitán del regimiento de la Albuera 7.º de ligeros: el primero fusilado por los facciosos en el Santuario de Hort, y el segundo muerto gloriosamente en la accion que sostuvo el 1.º de Mayo último el desgraciado coronel Niubó en las inmediaciones de Solsona contra todas las facciones de Cataluña reunidas, en solicitud de que en atencion al estado deplorable en que ha quedado por la total pérdida de su fortuna cuando la misma señora fue hecha prisionera por el feroz Tristany en la accion de la Panadella, y la falta de estos dos valientes en quien libraba su subsistencia, se sirvan las Cortes mejorarle la viudedad que le ha concedido el Gobierno de S. M., señalándole por via de pensión el sueldo por sueldos de comandante de infantería que debería hacer tiempo

haber disfrutado su esposo segun sus muchos méritos de capitan y la antigüedad que contaba en su empleo de capitan si no hubiera fallecido.

No ha podido leer la comision sin conmoverse la reseña histórica que hace esta señora de su cautiverio en poder del feroz Tristany y de sus desgracias. La triste y desastrosa muerte de su esposo bárbaramente fusilado por los facciosos, y lanzado despues su cadáver aun palpitante desde la eminencia del Santuario de Hort á los pies de los valientes soldados del general Mina que los tenian sitiados, causa un sentimiento de horror que no se describe propiamente en un escrito; asi como compadece la prematura muerte del bizarro capitan Prats, su hermano, en la desgraciada jornada de Solsona ocurrida el 1.º de Mayo de este año con la columna del coronel Niubó contra todas las facciones del principado reunidas. Pero estos sin embargo son meros accesorios comparados con el hecho principal, que es en esta solicitud las particulares desgracias ocurridas á la señora suplicante despues que fue hecha prisionera por el feroz Tristany en la accion de la Panadella, acaecida el 18 de Febrero último, en la que fue sacrificada con su gefe el coronel Oliver la 6.ª brigada de aquel ejército.

Habiéndose incorporado en Cervera esta señora con el conyoy que escoltaba la mencionada brigada para pasar á Barcelona á fijar su residencia, se encontró en la desgraciada accion de la Panadella, donde tuvo que presenciar todos los horrores de los combates, y lo que es mucho mas terrible, el cruel sacrificio de cerca de 800 soldados y oficiales que á su vista fueron fusilados por aquellos bárbaros. Robada despues, descalza y desnuda la condujeron á la espesura de los montes, donde estos malhechores tienen sus guaridas, y encerrada con otras nueve señoras mas que fueron cogidas con esta en una miserable barraca, estuvieron por mas de un mes sufriendo los mas acerbos males y crueles tratamientos con el objeto de que escribiesen á sus familias para que entregasen gruesas sumas por su rescate, hasta que por medio de mil riesgos y peligros logró fugarse la noche del 25 de Marzo siguiente al de su captura.

La comision no se detendrá mas en la exposicion de unos actos que ofenden á la humanidad y que justifican todos los epítetos con que se distingue á esos feroces secuaces del oscurantismo y de la usurpacion, que se apellidan á sí mismos defensores de nuestra religion, toda de caridad, de piedad y de mansedumbre; y limitándose á evacuar su cometido, es de dictámen: que las Cortes, atendiendo á los padecimientos personales de Doña Teresa Prats en su salud y fortuna, y á las desgraciadas muertes de su esposo y hermano en quienes libraba su subsistencia, habiendo quedado por este singular cúmulo de desventuras reducida á la miseria, se sirvan concederle el sueldo por entero de capitan de infantería, que era el empleo de su esposo cuando falleció; entendiéndose la diferencia de este á la viudedad que goza como en calidad de pensión de guerra.

Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 9 de Setiembre de 1857.—Calebaleiro.—Teijeiro.—Infante.—Lopez Pinto.—Ortega, secretario.

En la sesion del 21 se mandó quedar sobre la mesa los dictámenes siguientes:

Las comisiones de Diputaciones provinciales y de Agricultura reunidas, ilustradas con las ideas emitidas en la sesion de ayer por varios Sres. Diputados al discutirse el dictámen que dieron las mismas sobre la medida adoptada por la diputacion provincial de Málaga de permitir la introduccion del extranjero de número determinado de fanegas de trigo y de cebada, son de parecer: Que no habiendo llegado el caso que previene el decreto de 29 de Enero de 1854 para permitir la introduccion de cereales extranjeros; ni justificado la diputacion provincial ningun otro extraordinario que aconseje ó persuada la conveniencia de tal introduccion, se diga al Gobierno adopte las medidas oportunas para que se retablezca el cumplimiento del expresado Real decreto, y que al efecto se pase al mismo este expediente con urgencia.

Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 21 de Setiembre de 1857.—Abad.—Armenariz.—D. Valdés.—M. V. Gomez.—Valdés Baza.—Abad y Lasierra.—Onís.—F. Ferro Montaos.—Miguel Osca.—Felix Buch.—Calderon.—A. Mira Percebal.—Francisco de Los Ancos.—R. Pretel de Cozar, secretario.

Por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha remitido á las Cortes para que se sirvan acordar á la mayor brevedad lo que estimen conveniente, una instancia de D. Ignacio Marcos de Arroyo á nombre de la cabaña de carreteros, sus derramas y cabañiles, pidiendo se permita á estos, como antes, al paso por los terrenos de los pueblos, apacentar sus ganados en los pastos comunes y dar las sueltas de costumbre, haciéndoles para ello extensiva la gracia que en Real orden de 25 de Setiembre de 1856 se concedió á la otra cabaña.

Para apoyo de dicha instancia se hace una detenida manifestacion de las gracias dispensadas á la cabaña de carreteros, constantes las leyes del título 28, libro 7.º de la Novísima Recopilacion y de otras hasta el último reinado por su importancia, sus beneficios á la nacion, y á la asociacion en particular, y por los que en el dia está prestando en la contrata de conduccion de sales, infringiendo de ello proceder como de justicia sus antiguas regalías.

Siendo este el objeto del recurso de la asociacion de carreteros, no duda la comision contrariarlo absolutamente por estar en opuesto el decreto de las Cortes restablecido de 8 de Junio de 1815, y otras determinaciones que han hecho cesar semejantes privilegios. Pero si aquel es concretado á que se le declare comprendido en la Real orden de 25 de Setiembre de 1856 para poder tener los gozes que la misma señala, es punto enteramente diferente.

El artículo 1.º de dicha Real orden dice: «No se impedirá á los ganados de todas especies, trahumantes, estantes ó riberiños, el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ó servidumbres.»

Y no parece causarse violencia al contexto de dicho artículo estimar comprendidas á las carreterías en la voz de ganados de todas especies de que usa el mismo; siendo esto tanto mas expedito, cuanto que desde aquella época dichas carreterías han transitado sin oposicion por sus caminos, cañadas &c., mas lo que parece se echa de menos en la reclamacion son los gozes de esta ganadería en sus tránsitos, y para estos está expreso el art. 2.º, que dice á la letra: «Tampoco se les impedirá pacer en

los pastos comunes de los pueblos del tránsito en que se les ha permitido hasta ahora mientras conserven esta calidad; no entendiéndose por pastos comunes los propios de los pueblos ni los baldios arbitrados, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de 8 de Junio de 1815.»

Esta determinacion, si bien pone coto á las excesivas exigencias de las ganaderías en sus tránsitos, les deja empero lo indispensable y preciso para realizarlos sin ofensa de la causa pública y del derecho de propiedad.

En consecuencia de todo es de parecer la comision de diputaciones provinciales, de acuerdo con el del Gobierno de S. M., que las Cortes pueden servirse declarar á la cabaña de carreteros comprendida en el art. 1.º de la Real orden de 25 de Setiembre de 1856, y en tal concepto con aptitud para el uso de las dispensaciones que la misma contiene. Su elevada sabiduría no obstante determinará lo mas conveniente. Palacio de las Cortes 10 de Setiembre de 1857.—D. Valdés.—M. V. Gomez.—Lopez Pinto.—Abad y Lasierra.—A. Mira Percebal.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

En la misma fueron aprobados sin discusion los tres dictámenes siguientes:

1.º La comision de Restablecimiento de decretos ha examinado las representaciones que los oficiales del cuerpo de contaduría de marina elevan á las Cortes, pidiendo la revalidacion de decreto del 22 de Octubre de 1820, por el cual se dignaron las Cortes declarar el sueldo asignado á dichos oficiales desde la clase de primeros hasta la mas subalterna.

La comision, despues de haber reunido todos los datos que pueden ilustrarla en la materia, tiene el honor de manifestar su dictámen al Congreso. En 1820 fundaron las Cortes el expresado decreto en las razones que la comision recordará, examinando al mismo tiempo si existen en el dia y si tienen mas ó menos fuerza que en aquella fecha.

1.ª Que los sueldos que gozaban los exponentes eran muy reducidos, y que fueron asignados á sus empleos en tiempos muy antiguos, sin haber participado de las mejoras que desde entonces se habian hecho en favor de todas las clases del Estado. Igual razon hay en el dia para considerar reducidos aquellos mismos sueldos, y mucho mas si se comparan á los decretados en 17 de Julio último á iguales clases en el ejército. Y en cuanto á su mucha antigüedad, cuentan ahora 17 años mas, siendo en su totalidad 120, pues que habiendo sido creado este cuerpo en 1717, no se han alterado sus sueldos desde entonces.

2.ª Que la decadencia ó ruina de la marina privaba á estos oficiales de las comisiones y embarcos que les producian algunas ventajas, y que la guerra de la América no les permitia disfrutar de los destinos que siempre habian desempeñado en ella. Estas razones no solo existen en la actualidad, sino que son mucho mas poderosas por la mayor decadencia de la marina, y porque la consumada pérdida de la América no les deja ni la esperanza de volver á ocupar aquellos destinos que antes ejercian.

3.ª Que los atrasos de pagos y miserias consiguientes que sufrían los exponentes eran extraordinarios, asi como su virtuosa resignacion. En efecto, muchos eran sus atrasos hace 17 años, pero mayores son ahora, pues que estando al nivel de los oficiales de guerra y demas individuos de la armada, resulta que en estos 22 últimos años han servido mas de 11 sin percibir sus sueldos.

4.ª Que en los diferentes arreglos que habia sufrido el cuerpo de contaduría de marina se habia reducido á un corto número de individuos, cuyo aumento de sueldo era de poca importancia. Si pocos eran en 1820, menos son ahora que nuevos arreglos y reformas los han dejado en la mitad que en aquella última época, y por consiguiente es de muy inferior importancia el aumento de sueldo que tan justamente solicitan.

Por el recuerdo y exámen que antecede queda demostrado que si justo fue el decreto de 22 de Octubre de 1820, y que solo el despotismo de 1825 pudo revocar, mas justo y mas fundado debe ser su restablecimiento, pues que todas las razones en que entonces se apoyaba existen en el dia probadamente robustecidas.

Ademas de las anteriores comparaciones debe hacerse otra muy importante de que la comision no puede prescindir. Esta es entre los haberes de los oficiales de contabilidad del ejército y los de igual clase en la marina, cuya diferencia se manifiesta en el siguiente estado.

Oficiales.	Marina desde 1717.	Ejército desde 17 de Julio de 1837.	Pide la marina segun el decreto de 1820.
Primeros..	7200	11000	12000
Segundos..	6000	10000	9600
Terceros...	4800	9000	7400
Cuartos...	3600	8000	5400

Comparados los sueldos actuales de la marina con los de iguales clases en el ejército, se nota una diferencia cuya injusticia salta á los ojos. Y si se comparan estos últimos á los que la marina reclama, se observará que solo en la clase de oficiales primeros hay superioridad, pero mucha inferioridad en las de segundos, terceros y cuartos.

Por tanto la comision opina que las Cortes harán un acto de justicia en acceder á la súplica de los oficiales de contaduría de marina revalidando el decreto de 22 de Octubre de 1820, y encargando al Gobierno que les presente el total arreglo de dicho cuerpo conforme á lo prevenido en el mencionado decreto de las Cortes. Palacio de las Cortes á 16 de Setiembre de 1857.—Ligués.—Morente.—Tomas Fernandez de Vallejo.—Jaime Gil Orduña.—Miguel Cabrera de Nevares.—Gregorio Garcia.—Guermersindo Fernandez de Moratin, secretario.

2.º Habiendo examinado la proposicion presentada por el Sr. Alvaro, pasada en 19 de Agosto último á esta comision especial de cuentas, ha acordado que las Cortes pueden servirse resolver que el ministerio de Hacienda dé cuenta á las Cortes de las operaciones siguientes:

1.ª Del estado en que se halle la venta de campanas de los conventos suprimidos, uso y destino que se haya dado á las pinturas y demas bienes muebles de los mismos.

2.ª Del estado en que se encuentre por provincias el cobro del préstamo de 200 millones hasta 31 de Agosto último; es-

presando los gastos de guerra á que haya sido destinado en conformidad á lo acordado por las Cortes.

3.^a Del producto tambien por provincias de las excepciones de la movilizacion, ultima quinta y requisicion de caballos, y su inversion.

4.^a De los giros y operaciones que el Gobierno haya verificado sobre las cajas de la Habana, Puerto Rico y Filipinas, desde el 26 de Mayo de 1835, que es la fecha de la ley de presupuestos.

5.^a De los billetes del tesoro que se hayan puesto en circulacion, remitiendo copias autorizadas de los contratos celebrados con varios particulares, expresando los ya recogidos, y dando noticia de las adiciones y modificaciones que hayan tenido aquellos contratos, y del estado en que se halle su cumplimiento.

6.^a De las libranzas expedidas y no pagadas, 1.^a contra la direccion del tesoro; 2.^a contra la pagaduria militar; 3.^a contra las tesorerias de provincia ú otras dependencias del Gobierno.

7.^a De las existencias encontradas pertenecientes á la obra pia de Jerusalem, destino que se les haya dado, y sistema adoptado para la administracion de los fondos de aquella. Y por ultimo cree esta comision que hasta que se examine la última memoria presentada por el ministerio de Hacienda, conviene suspender la investigacion de las deudas que existen contra el tesoro publico, á que se refiere el Sr. Alvaro en su octava cuestion.

La comision opina que en la forma expresada puede ser aprobada la idea del Sr. Alvaro. Las Cortes resolverán lo que estimen mas conveniente.

Palacio de las Cortes 19 de Setiembre de 1837.—Alvaro.—Echevarria.—Morente.—Acuña.—Arana.—Cabrera.—Crespo Velez.—Fernandez del Pino, secretario.

3.^o La comision de diputaciones provinciales ha examinado el expediente dirigido á las Cortes por el Sr. Ministro de Marina, Comercio y Ultramar, y elevado al Gobierno por el gobernador capitán general de la isla de Cuba, pidiendo aprobacion del cuerpo de obreros y bomberos que ha establecido con destino á contener y apagar los frecuentes incendios que ocurren en la Habana, con un impuesto ó contribucion sobre las casas al respecto de su capacidad, y bajo el reglamento de que acompaña un ejemplar formulado para la organizacion de dichos bomberos voluntarios.

La comision reconoce la utilidad, y aun mira como necesario un medio eficaz y expedito para librar á la poblacion de la Habana de los daños, perjuicios y conflictos que le causan los frecuentes incendios: reconoce tambien que para conseguirse tan plausible objeto se necesita una preparacion de intereses, que ó han de tomarse del tesoro nacional, ó han de producirse los arbitrios particulares, y finalmente reconoce que para la ejecucion del remedio se necesitan manos ejecutoras á quienes es necesario pagar, é instrumentos y máquinas que costear.

Bajo de esta conviccion y la de que no corresponde al tesoro soportar un gasto que refluye exclusivamente en beneficio de un pueblo, es de parecer la comision, de acuerdo con el del Gobierno, que las Cortes pueden servirse aprobar el arbitrio de un real mensual sobre cada casa de mamposteria, medio sobre las de tablas, y proporcionalmente sobre almacenes, tiendas, boticas y demas impuestos á la poblacion de la Habana por el capitán general y ayuntamiento, para sostener el enunciado establecimiento de extincion de incendios, planteado con buen éxito desde el año de 1835 por suscripciones voluntarias y arbitrios propios.

Pero notando la comision que en el reglamento dado á los voluntarios bomberos se trata de organizacion, de grados y distintivos militares, fuero &c., muy ageno de su inspeccion, es de dictamen tambien que para resolver las Cortes este extremo, pasase este expediente á la comision de Guerra.

Las mismas no obstante resolverán lo mas conveniente. Palacio de las Cortes: 15 de Setiembre de 1837.—D. Valdés.—M. V. Gomez.—A. Mira Percebal.—J. Lopez Pinto.—Calderon.—Abbad y Lasierria.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La ciudad de Cazorla, provincia de Jaen, celebra en los dias 5, 6, 7 y 8 de Octubre próximo la feria que le está concedida por Real orden de 4 de Mayo de 1836. Lo que así se manifiesta al publico interin pueda comprenderse este aviso en el anuncio de su especie que contiene el Almanak ordinario.

Insertamos á continuacion las constituciones del liceo artistico y literario, que elegantemente impresas nos ha facilitado el Sr. Fernandez de la Vega: nos reservamos para otro dia el hacer las reflexiones que su lectura nos ha sugerido.

Constituciones del liceo artistico y literario español.

CAPÍTULO I.

Del objeto del liceo.

Art. 1.^o El liceo es una sociedad dedicada exclusivamente á procurar el fomento y prosperidad de la literatura y de las bellas artes.

Art. 2.^o El liceo consta de cinco secciones. 1.^a Literatura. 2.^a Pintura. 3.^a Escultura. 4.^a Arquitectura. 5.^a Música.

Art. 3.^o Todos los profesores nacionales ó extranjeros tienen derecho á pertenecer al liceo, por concurrencia personal ó representados por sus obras, cuya propiedad conservarán.

Art. 4.^o Admitirá el liceo en su seno con el título de adictos internos á los que, aspirando á este honor, se distinguen por su amor á la prosperidad de la literatura y artes nacionales.

Obtendrán el dictado de adictos de mérito aquellos que sin ser profesores cooperen con sus talentos á los adelantos de las artes.

Art. 5.^o El liceo tendrá una junta de calificacion para la admision de los profesores y adictos.

Art. 6.^o Formará el liceo una biblioteca de las obras publicadas ó que publicaren sus individuos, un museo de pintura y escultura con una de cada profesor, y archivará otra de cada individuo de las secciones de arquitectura y música.

Art. 7.^o Establecerá el liceo un salon publico para depositar en él las obras que los profesores quieran enagenar.

Art. 8.^o El liceo realizará una sesion de competencia sema-

nal concurrida de todas las secciones y adictos internos.

Art. 9.^o Las secciones de pintura y escultura tendrán tambien semanalmente una sesion de estudio de modelo natural.

Art. 10. El liceo hará mensualmente exposicion y publicacion de sus trabajos.

Art. 11. Tendrá el liceo un Album, en el cual los profesores consignarán con una obra y su firma un recuerdo á la posteridad. Los nombres de los adictos de mérito é internos constarán tambien en el Album.

CAPÍTULO II.

Del régimen del liceo.

Art. 1.^o El liceo nombrará un director con el título de conservador, y un contador depositario.

Art. 2.^o El conservador elegirá un procurador para cada seccion, y un conserje custodio del establecimiento.

Art. 3.^o Las cinco secciones y los adictos internos contribuirán al sostenimiento del liceo en esta forma:

Literatura. Cada uno de sus individuos dará al liceo mensualmente una composicion en verso ó prosa.

Pintura. La seccion entregará cada mes una obra litográfica en estado de estampacion.

Escultura. Del mismo modo, y cada dos meses, dará esta un diseño litográfico.

Arquitectura. Alternando con este periodo, entregará la seccion un diseño litográfico de una obra ó proyecto en igual forma.

Música. Esta seccion entregará mensualmente una composicion original.

Las obras se pondrán en manos del conservador antes del dia 15 de cada mes.

Los adictos internos contribuirán mensualmente con la cantidad de 40 rs. que recaudará el tesorero contador.

Art. 4.^o Las obras que se vendieren en el salon publico dejarán en favor del establecimiento el 10 por 100 de su producto.

Art. 5.^o Se hará una publicacion periódica mensual de los trabajos de las secciones, cuyo producto liquido se destinará al sostenimiento del liceo.

Art. 6.^o Los procuradores de las secciones formarán la direccion de este periódico.

Art. 7.^o El conservador está autorizado para poner en práctica los medios que juzgue convenientes para dar al liceo el mayor esplendor.

Institucion hamiltoniana, carrera de S. Gerónimo, número 20, entresuelo.

Constituida ya la clase del nuevo curso de enseñanza simultánea del ingles, frances é italiano, se avisa al publico que aun quedará abierta los martes, jueves y domingos que quedan del presente mes la matrícula de dicho curso para los caballeros que quisieren agregarse á él, y ponerse al corriente de los demas.

Se recibirán todos los dias hasta 1.^o de Octubre inscripciones al nuevo curso de matemáticas y de música teórica, elementos y contrapunto en 22 lecciones. El curso de matemáticas, que consta de aritmética, álgebra y geometría, sin los volúmenes, se enseña radical y completamente en 30 lecciones.

Al ilustrado vecindario de esta corte se hace saber, que siempre y sin término alguno estan abiertas las inscripciones á las dos clases destinadas á los caballeros ó señoras que ya hablen ó entiendan la lengua francesa, pero que teniendo mala pronunciacion ó malos principios ó ningunos (como sucede á los mas que no han sido discípulos de la J. H.), desean perfeccionarse en poco tiempo, y ponerse al nivel de los últimos progresos de la ciencia gramatical.

Y finalmente, deseoso el director de la J. H. de corresponder plenamente á la preferencia marcada con que se sirven favorecerle los ilustrados habitantes de esta corte, les anuncia que acaba de agregar á los catedráticos de la J. H. un sabio profesor recién llegado de Paris y Londres, donde ha ido á observar y meditar todos los sistemas de instruccion primaria, para despues enriquecer á su patria con el fruto de sus estudios, y de los progresos con que ha perfeccionado aun los métodos mas breves conocidos en dichas capitales. Enseña á leer perfectamente en 15 lecciones; á escribir en 6; á reformar la letra 2; y por último enseña la taquigrafia en 6 lecciones, consiguiéndose la práctica mas veloz en tres veces menos tiempo que con el método de Martí, ó cualquier otro.

Elementos de geografia astronómica y física, escritos por el coronel D. Antonio de Montenegro. Esta obra reúne las circunstancias mas apreciadas de un libro elemental; orden en las materias de que trata; método é ilacion en las ideas, y claridad en el lenguaje. Acompañan cinco láminas bien grabadas que representan el sistema solar, las revoluciones de los cuerpos celestes y los demas fenómenos astronómicos físicos de que se ocupa la verdadera geografia, y por último sigue un excelente mapa-mundi muy superior en tamaño y primor del grabado á cuantos se conocen en España. Por estas buenas cualidades han sido adoptados estos elementos en varios colegios del reino. Se halla venal en esta corte en las librerías de Sanchez, Cifuentes y en el despacho de Lopez; en Cádiz en la de Hortal; Sevilla, en la de Hidalgo; Granada, en la de Vallejo; Santiago en la de Rey Romero; Barcelona, en la de Sierra, y Valencia en la de Mallen y Berard.

Primera Recopilacion de los decretos y órdenes generales de las Cortes. Comprende los expedidos por las mismas desde 24 de Setiembre de 1810 á 30 de Setiembre de 1825 que quedaron vigentes en esta última fecha. Por D. Narciso Ferrer y Jon, redactor por S. M. de la Guia de la Hacienda pública &c.—Cuaderno 5.^o Contiene los decretos pertenecientes á la Secretaría del Despacho de la Gobernacion del reino para Ultramar y la del Despacho de Gracia y Justicia, es decir, los correspondientes á la clasificacion de los negocios de esta Secretaría, á la administracion de justicia en lo civil y criminal; el reglamento del tribunal supremo de Justicia, el de las audiencias y juzgados de primera instancia y los que tienen relacion con los abogados. Se vende en las librerías de Ranz y de Cifuentes á cuatro reales.

Nota. El cuaderno 4.^o constará de los decretos sobre la Hacienda pública. El 5.^o de los que tengan relacion con la guerra, marina y policia. El 6.^o de los que tengan con la industria subdividida en intelectual, agrícola, fabril y mercantil. El 7.^o de los correspondientes á sanidad, arte de curar y beneficencia. Y el 8.^o del clero y del apéndice.

Otra. El objeto de la presente obra ha sido recopilar en un tomo los diez de que consta la coleccion de dichos decretos y órdenes generales, y clasificarlos segun los ramos en que quedó dividida y subdividida la administracion pública el último dia de la época constitucional en 1825, dejando solo la parte vigente.

Es, pues, fácil de ver que esta Recopilacion es indispensable á los Sres. Diputados á Cortes y Senadores, y á los empleados del Gobierno, en cuanto les facilita extraordinariamente el estudio de la legislacion constitucional de la época citada, cuya mayor parte está vigente en el dia, y á los particulares el conocimiento de unas leyes por cuyo establecimiento ha hecho y está haciendo la nacion tantos y tan costosos sacrificios.

VACANTE.

Hallándose el partido de médico de la villa de Sepúlveda, ha determinado su ayuntamiento que se anuncie la vacante en la Gaceta para su publicidad, y que puedan pretender los que se hallen en estado de hacerlo. La dotacion de la expresada plaza de médico son 400 rs. pagados de los propios, 40 fanegas de trigo por el hospital de San Cristobal, cuatro fanegas por el de la Cruz, y lo que hay por separado para el cabildo eclesiástico y sacerdotes que existen en esta villa. Se ha fijado para proveer dicha plaza el dia 15 de Octubre próximo, hasta cuyo dia podran remitir memoriales á este ayuntamiento los que quieran pretender.

REMATES.

Para el de una casa sita en esta corte y su calle del Gobernador número 12 viejo de la manzana 257, que tiene de sitio 14.695 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados superficiales, retasada en la cantidad de 178.350 rs., de cuya cantidad se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga, se ha señalado por el Sr. D. Benito Serrano y Ahaga, juez de primera instancia de esta capital, el martes 3 de Octubre próximo en la audiencia de S. S. que la tiene en el local que fue repeso de corte, á la una en punto de su tarde. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Sr. juez por la escribania de número de D. Juan Garcia de Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

El intendente general militar, director del cuerpo administrativo del ejército, hace saber: Que en la intendencia general militar y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de la misma, se sacará á publico remate el dia 7 de Octubre próximo á las doce de su mañana el suministro de utensilios á las tropas del ejército estantes y transeúntes por el distrito militar de Extremadura durante cuatro años que darán principio en la época prevenida por instrucciones. Madrid 13 de Setiembre de 1837.—Ramon Luis Escobedo.—José Ortiz de Zarate, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número del crimen D. Blas Moreno, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Manuel Requena, colchonero de esta vecindad, para que dentro del término de seis dias siguientes á su publicacion se presente en la cárcel de corte á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la herida causada á Antonio Diaz la mañana del 12 de Agosto último en la calle de la Alameda, de que hay fe de sanidad; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; y de no, se sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por una del Sr. Escobedo, en cuyo juzgado y por la escribania de número de Sancha se hallan radicados los autos de concurso de acreedores y cesion de bienes de la Sra. marquesa de Casatabares y Pesadilla, se cita á los interesados en él, para que por sí ó por medio de quien legítimamente los represente asistan á la junta general que ha de celebrarse el dia 1.^o de Octubre próximo á las nueve de su mañana en la posada de S. S., calle del Desengaño, núm. 27 nuevo, cuarto principal.

A virtud de una dictada este dia por el tribunal de la auditoria de guerra de la comandancia general de las Provincias Vascongadas, autorizada por el escribano principal de la misma D. Mariano de Ugarte, se anuncia la muerte del comandante graduado D. Blas Royo, natural de la ciudad de Teruel, y ayudante de la plana mayor de dicha comandancia, llamado á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, se presenten en este juzgado militar á deducir sus acciones, pues se les oirá y administrará justicia, y pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de una del Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de seis dias á Julian y Francisco Villena, Pablo Luengo, Pablo Maestre, Francisco Perez y Josefa Gomez, para que se presenten en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que se les sigue por sospechosos de complicidad en los robos hechos en 28 de Enero, 10 y 12 de Febrero últimos en las habitaciones de D. Juan Bautista Tárraga, Cipriano Bustos y Doña Vicenta Mormin, y los dos últimos haberse despues fugado de la cárcel de Valladolid; apercibidos que de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

A consecuencia de orden de la direccion general de loterías nacionales del reino, y en virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Alarcon, juez de primera instancia de Getafe y su partido refrendada del escribano D. Juan Gonzalez Cazorla, se rematarán en pública subasta en 4 de Octubre próximo en dicho juzgado y á las nueve de su mañana una casa sita en la villa de Pinto y su plaza con todas las comodidades posibles, y una vifa de dos aranzadas en el término de la propia, que han sido tasadas judicialmente, la primera en 9988 rs., y la segunda en 800. para pago de cierta suma que es en deber á la referida renta D. José Garcia Muro, vecino de la expresada villa de Pinto. Quien quisiere hacer postura á ambas ó á cualesquiera de las dos mencionadas fincas, se presentará el dia y hora que van indicados en el juzgado arriba enarrado, que le será admitida siendo arreglada.

Se cita y emplaza por última vez á los que se crean con derecho al vinculo fundado por el licenciado D. Juan Diaz, que últimamente poseyó el Sr. D. Nicolas de Vargas, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan á deducirle por sí ó por persona que legítimamente les represente en el juzgado de primera instancia de esta corte del Sr. Escobedo y escribania de número de Sancha, bajo apercibimiento que pasado sin mas citarlos ni emplazarles les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

L'ITALIANA IN ALGERI,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente: Se dará principio con la comedia en dos actos, titulada

EL VIGILANTE.

A continuacion bailarán el zapateado las Sras. Castillo y Sierra, y Piattoli; terminando la funcion con la comedia en un acto, titulada

TEODORO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.